

RESOLUCION de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Educación por la que se establecen los criterios de asignación de plazas a cada tribunal en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 30/12/2022).

Segundo. La citada Resolución establece en la base 1.5 la posibilidad de acumulación de plazas de otros turnos y en la base 1.6 recoge la asignación de plazas a los tribunales en las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, debiendo ser proporcional al número de aspirantes que hayan completado la parte A de la prueba. Dicha asignación se realizará por resolución de la Dirección General competente en materia de personal. Con carácter previo a dicha asignación, se hace necesario establecer los criterios concretos para la distribución de las plazas por tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, en la base 1.5. contempla la acumulación de plazas de otros turnos, recogiendo que "*Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad*".

Segundo.- La Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, en la base 1.6. contempla la asignación de plazas a los tribunales, recogiendo que "*En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la parte A de la prueba*".

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de personal dictará resolución, por la que se asignará el número de plazas que corresponde a cada tribunal.

Para ello, el presidente de la comisión de selección remitirá al órgano convocante las actas de cada tribunal en las que deben figurar el número de aspirantes que hayan completado la parte A de la prueba, especificando quienes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad.

A los efectos de lo previsto en este apartado, no se entenderá completada la parte A de la prueba cuando la persona aspirante no consigne como mínimo sus datos personales (nombre, apellidos y DNI) y la identificación del tema elegido únicamente con el número que le corresponda en todas las hojas.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio establecido en este apartado."

Tercero.- Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica

básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.- El Decreto 24/2022, de 4 de noviembre, del Presidente del Principado, dispone que la Consejera de Educación sea sustituida por el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la aprobación de las convocatorias de los procesos selectivos extraordinarios que se celebren al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y del Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como para adoptar todos los actos administrativos que se deriven o traigan causa en las citadas convocatorias en tanto tengan que ver y se mantenga la causa de abstención invocada.

RESUELVO

Primero. Establecer los criterios para la distribución de plazas por tribunal de acuerdo con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2022.

1.1. Como mínimo cada tribunal tendrá asignada una plaza.

1.2. Las plazas de cada especialidad del porcentaje reservado a las personas con discapacidad para el acceso libre (acceso 2) se asignan al tribunal 1 de esa especialidad. Si alguna de estas plazas queda sin adjudicar, se asignarán siguiendo los criterios generales del acceso 1 que se indican a continuación.

1.3. El número total de plazas de cada especialidad asignadas al ingreso libre (acceso 1) se dividirá por el número total de personas -en el acceso 1- de cada especialidad que han completado la parte A de la prueba de la fase de oposición.

1.4. El número resultante se multiplicará por las personas que han completado dicha prueba en cada tribunal.

1.5. El número entero resultante serán las plazas asignadas a cada tribunal en primera vuelta.

1.6. Las plazas restantes se asignarán:

— Los cuatro primeros dígitos decimales obtenidos por cada tribunal en el apartado anterior se ordenarán de mayor a menor

— La primera plaza se asignará al tribunal que tenga dichos números decimales más altos.

— La segunda plaza se asignará al tribunal que tenga los segundos números decimales más altos.

— La tercera plaza se asignará al tribunal que tenga los terceros números decimales más altos y así sucesivamente hasta que se agoten las plazas a asignar en esta segunda vuelta.

— En el supuesto de que al intentar asignar las últimas plazas existan varios tribunales con el mismo número, se utilizará el sistema de sorteo para determinar el orden de prioridad de los tribunales de cara a la asignación de las plazas.

El sorteo a que se refiere el párrafo anterior se celebrará el día jueves 29 de junio de 2023 a las 10 horas en las dependencias de la Consejería de Educación.

Segundo. Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
POR SUSTITUCIÓN DECRETO 24/2022, DE 4 DE NOVIEMBRE (BOPA 8/11/2022)
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUAN COFIÑO GONZÁLEZ

